

Carlos Pereyra 845, Col. Miraflores.
Guadalajara, Jalisco, México.
C.P. 44270

Guadalajara, Jalisco a 07 de octubre de 2021
Oficio: SUBDEVOSC-(JAOR)-2021/555

Asunto: RECONOCIMIENTO

MARÍA CRISTINA SANCHEZ, A. C.
Panamá No. 1133
Col. El Vergel 1ra Sección
C.P. 45595 San Pedro Tlaquepaque, Jal.

At' n.: Daniela Guadalupe Jiménez Sánchez
Representante Legal

En ejercicio de la facultad otorgada en el artículo 23 y atendiendo lo establecido en artículo 45, fracción II, ambos del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; una vez analizada su solicitud así como la revisión de su objeto social, la acreditación de sus funciones asistenciales y demás documentación requerida; El Consejo Jalisciense de Asistencia Social, en la Sesión Tercera Extraordinaria, celebrada con fecha de 20 de septiembre de 2021, acordó otorgarle el Reconocimiento que lo acredita como Institución de Asistencia Social Privada por un periodo de dos años; asignándole la Clave Única 5.396 del Área V de Rehabilitación y Educación Especial Directorio Estatal de las Instituciones de Asistencia Social.

Al efecto se comunica que el ejercicio de su objeto social queda circunscrito conforme a los artículos 4 y 5 del ya citado Código, que a continuación se describe: a).- La Asistencia o Rehabilitación médica o la atención en establecimientos especializados. Se considera como asistencia médica, entre otros, la psicoterapia, la terapia familiar, el tratamiento o rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos prótesis, ortesis e insumos sanitarios. La asistencia o Rehabilitación médica deberá prestarse por personas que cuenten con título y cedula en la rama a que corresponda conforme a las leyes aplicables teniendo en particular la siguientes actividades: 1).- Rehabilitación Geriátrica, 2).- Rehabilitación en Lesiones Ortopédicas, 3).- Rehabilitación en Lesiones del piso pélvico, 4).- tratamiento psicológico a familias, terapias familiares e individuales, 5).- consultas nutricionales a niños y adultos, 6).- apoyo y donaciones a personas que requieran: sillas de ruedas, bastones, muletas, 7).- el Servicio de Traslados a personas con discapacidad. Preponderante. En consecuencia, gozará de los derechos y obligaciones establecidos en el propio Código de Asistencia Social y demás normatividad vigente.


Asimismo, hacemos de su conocimiento que sus servicios deberán ser en beneficio de la comunidad, preferentemente a grupos de atención prioritaria; sin la obtención de lucro y sin la participación en actividades y/o eventos de carácter político y/o religioso.

Es facultad de esta Subsecretaría realizar el trámite y registro del reconocimiento a las personas jurídicas que se dediquen a la Asistencia Social Privada, así como atender, vincular, capacitar y supervisar a las Organizaciones de la Sociedad Civil; razón por la que deberá rendir los informes, en formato proporcionado por la propia Subsecretaría, tal como lo señala el artículo 22 Bis, fracción II y artículo 22 Cuater, fracción IX, del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, justificando el exacto cumplimiento de su objetivo y manejo de fondos; sujetándose también en los actos de supervisión y auditoría, que con base al marco legal se tengan que realizar.

Asimismo, con fundamento en el artículo 22 Bis fracción IX de dicho Reglamento, deberá tener en cuenta que para incrementar su patrimonio o para la consecución de su objeto, podrá realizar acciones tendientes a la obtención de recursos económicos tales como: Colectas Públicas, Festivales, Rifas, Sorteos, Espectáculos o cualquier otra actividad, mismas que requerirán contar previamente con la autorización de esta Subsecretaría.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Código de Asistencia Social y demás normativa aplicable, dará lugar a la cancelación de su Reconocimiento como Institución de Asistencia Social Privada.

Atentamente,
"2021, AÑO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN JALISCO"


Subsecretaria para el Desarrollo y Vinculación
con Organizaciones de la Sociedad Civil

Lic. Juan Carlos Anguiano Orozco
Subsecretario para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil



C.c.p. Archivo. - Expediente. - Minutario. -
JCAO/27/100

